

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 000822 - 2025

Carhuaz, 23 MAYO 2025

Visto, el OFICIO N° 0250-2025-ME/RA/DREA/UGEL-Chz-AGP-D; INFORME N° 012-2025-ME/RA/DREA/UGEL-CHZ/AGP-EEST; y demás documentos adjuntos que constan en (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, según lo dispuesto en los literales a), e) e i) del artículo 8 de la Ley N° 28044, la educación peruana se sustenta en principios, entre ellos: La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana. La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del estado de derecho. La cultura de paz y no violencia, que promueve valores y actitudes que rechaza todo tipo de violencia y discriminación, afirma la vida, la libertad individual, la libertad de pensamiento, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y en general aquellos derechos a que se refiere el Capítulo I de la Constitución Política del Perú";

Que, el artículo 9 de la citada ley, establece que los fines de la educación son los siguientes: i) formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento y, ii) contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 53 de la referida ley, al estudiante le corresponde organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y la comunidad, así como opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe, respectivamente;

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, promover y fomentar eventos académicos y culturales que contribuyan a la mejora de la calidad educativa, en el ámbito jurisdiccional, en concordancia con la política del sector educación;

Que, se hace necesario la organización de un congreso de alcaldes escolares, debido al crecimiento de los casos de violencia en las aulas, por lo que es fundamental fomentar la prevención y ser capaces de generar actuaciones efectivas para prevenir estos actos tanto en entornos escolares como fuera de ellos, lo cual constituye un reto para el sistema educativo; los espacios de formación que tienen las instituciones educativas deben brindar oportunidades a las y los estudiantes para revertir los aspectos negativos, y actuar en la sociedad promoviendo valores como un modo de convivencia social; la defensa y el respeto los derechos humanos y

deberes ciudadanos es actualmente una realidad, es necesario entonces que asuman roles protagónicos, desde su entornos más próximos;

Que, mediante INFORME N° 012-2025-ME/RA/DREA/UGEL-CHZ/AGP-EEST, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Especialista de Educación Secundaria - Tutoría, recomienda la aprobación mediante resolución directoral, del **Plan de Trabajo – “III Congreso Provincial de Municipios Escolares 2025”**, la misma que tiene como objetivo principal: “Implementar de manera efectiva los municipios escolares en la jurisdicción de la UGEL Carhuaz, con el propósito de promover la organización democrática y el compromiso cívico en la comunidad educativa”, siendo necesario emitir la presente resolución;

Estando a lo propuesto por el Área de Gestión Pedagógica, decretado por el Área de Administración y dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. **APROBAR**, de conformidad a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el **Plan de Trabajo – “III Congreso Provincial de Municipios Escolares 2025”**, basado en los fines y/u objetivos consignados en dicho plan, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. **ENCARGAR**, al Especialista de Tutoría, el cumplimiento de las actividades contenidas en el denominado **“III Congreso Provincial de Municipios Escolares 2025”**;

Artículo 3°. **REMITIR**, al Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Carhuaz, la presente Resolución, a fin de que notifique al área correspondiente, para su conocimiento y estricto cumplimiento, de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/EAMV
EA.II/JCM
TADMI/SAAA

23 MAYO 2025
CARHUAZ
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Fresca Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ